



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO  
EL DÍA 9 DE Noviembre DE 2018**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Tuineje, siendo las nueve horas y treinta minutos del día nueve de noviembre de dos mil dieciocho, se reunieron los señores Concejales que a continuación se relacionan al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para este día.

**SRES. ASISTENTES:**

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. ANTONIO SERGIO LLORET LOPEZ. (CC-PNC)

**SRES. CONCEJALES:**

D. DAMASO DAVID PEREZ HERNANDEZ. (CC-PNC)

D<sup>a</sup> DELIA FIGUEROA UMPIERREZ. (CC-PNC) Se incorpora a las 9:50

D. CHRISTIAN CABRERA CARMONA. (CC-PNC)

D. JUAN MANUEL ROGER ACOSTA. (CC-PNC)

D<sup>a</sup> RITA DIAZ HERNANDEZ. Portavoz (PSOE)

D. GREGORIO JESUS SOTO VIERA. (PSOE)

D<sup>a</sup> MARIA DOLORES NEGRIN PEREZ. (PSOE)

D. VICENTE GARCIA PEREZ. (PSOE)

D<sup>a</sup> MARIA ESTHER HERNANDEZ MARRERO. Portavoz (PP)

D. ILDEFONSO RODRIGUEZ SAAVEDRA. (PP)

D. JORGE JAVIER AVILA ACOSTA. Portavoz Grupo Mixto (PPMAJO)

D. TOMAS JESUS TORRES SOTO. (AMF)

D. ARTURO HERNANDEZ MACHIN. (Concejal No Adscrito)

**SRES. CONCEJALES AUSENTES:**

D<sup>a</sup> LUCIA BELEN CUBAS GIL. (CC-PNC)

D. FRANCISCO MIGUEL ARTILES SANCHEZ. (PP)

D<sup>a</sup> MARIA PILAR RODRIGUEZ AVILA. (NC-IF)

**SRA. INTERVENTORA ACCIDENTAL:**

D. AMALIA TEJEDOR CERDEÑA.

**SR. SECRETARIO GENERAL:**

D. JUAN MANUEL JUNCAL GARRIDO.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Sergio Lloret López, actuando como Secretario, D. Juan Manuel Juncal Garrido.

Abierta la sesión, en primera convocatoria, por el Sr. Alcalde y una vez comprobado por el Secretario la existencia del quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el

### **ORDEN DEL DIA:**

#### **PRIMERO.- APROBACION DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS N.º 24 DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018 DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía de 31 de octubre de 2018, que se transcribe a continuación:

*“Como consecuencia de mayores gastos que se prevé realizar para este ejercicio económico para los cuales el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente no comprometidas, se hace necesario la realización de la oportuna modificación de crédito.*

*Las aplicaciones presupuestarias en las que se pretende incrementar el crédito está relacionado con:*

*- Consumo de agua y energía eléctrica de las dependencias e instalaciones pertenecientes al área de deportes y educación, en donde las previsiones iniciales, y una vez analizadas las facturas hasta el momento expedidas, no resultan suficientes para cubrir el gasto anual estimado.*

*- La organización del Festival Arena Negra de Gran Tarajal, donde debido al retraso, por causas ajenas a esta Administración, en la formalización del convenio con el Gobierno de Canarias y de la modificación del vigente convenio que existe entre el Ayuntamiento de Tuineje y el Cabildo Insular de Fuerteventura, se hace necesario habilitar el crédito presupuestario necesario para sufragar los gastos derivados de mencionado Festival que se celebrará del 9 al 11 de noviembre (caché de artistas, actividades de día, SGAE, etc...)*

*Por otro lado, los importes que se proponen transferir o minorar corresponden a saldos no comprometidos, por cuanto el crédito a la baja está relacionado con créditos disponibles en aplicaciones presupuestarias destinadas a:*

*- Productividad: Cuyo abono está supeditado a la aprobación de un reglamento que lo regule, por lo que mientras éste no se apruebe no se podrán abonar.*

*- Imprevistos: Aplicación donde se contemplaba la subida salarial recogida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018, pero dados los sobrantes de gastos de personal en las distintas áreas, no va a ser utilizado para la finalidad para la cual fue dotada.*

*- Servicio de asistencia técnica y colaboración en la gestión, liquidación, inspección, notificación y recaudación de tributos y otros ingresos municipales: Se estima, en función de la recaudación efectiva a la fecha del presente, que la empresa adjudicataria no va a alcanzar la recaudación óptima que exige el pliego de prescripciones técnicas del contrato.*



AYUNTAMIENTO

DE

**TUINEJE**

FUERTEVENTURA (CANARIAS)

3 de 14

En consecuencia con lo expuesto, y considerando lo establecido por los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; 40 y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, así como la Base 7ª de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Tuineje para el ejercicio 2018, previo informe de intervención, se eleva al Pleno de Corporación, previo dictamen de la Comisión informativa de Asuntos Plenarios, la siguiente, PROPUESTA

1. Aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº 24/18 mediante transferencias de crédito de distinta área de gasto por importe de 120.000,00 euros, conforme al siguiente detalle:

**PARTIDAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA:**

Área de Gasto	Partida Presupuestaria	Denominación	Importe de la baja de crédito
9	9200 150	Servicios Generales. Productividad	16.000,00 €
	929 500	Imprevistos, situaciones transitorias y contingencias de ejecución. Fondo de Contingencia . Art. 31 LOEPSF	47.200,00 €
	932 22708	Gestión del sistema tributario. Servicios de recaudación a favor de la entidad	56.800,00 €

TOTAL BAJAS.....120.000,00.-EUROS

**PARTIDAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN ALTA DISTINTA AREA DE GASTO:**

Área de Gasto	Partida Presupuestaria	Denominación	Importe de la baja de crédito
3	323 22100	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Energía eléctrica	6.000,00 €
	323 22101	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Agua	2.000,00 €
	3380. 2269915	Festejos. Festival	90.000,00 €
	342 22100	Instalaciones deportivas. Energía eléctrica	16.000,00 €
	342 22101	Instalaciones deportivas. Agua	6.000,00 €

TOTAL ALTAS DE CRÉDITOS IGUAL A BAJAS.....120.000,00.-EUROS”

Promovido debate el Sr. Alcalde-Presidente, procede a explicar el punto traído al órgano plenario.

D. Arturo Hernández Machín, Concejal No Adscrito, disculpa a la compañera Pilar Rodríguez que no ha asistido por motivos laborales. Comparte el carácter de urgencia del punto, y expresa su deseo de que salga un festival que se consolide en el Sur de Fuerteventura.

D. Jorge Avila Acosta, Portavoz del Grupo Mixto (PPMAJO), expresa su acuerdo con la modificación de crédito, si bien pide que no se realice con tanta urgencia.

**En estos momentos se incorpora a la sesión D<sup>a</sup> Delia Figueroa Umpiérrez, siendo las nueve horas y cincuenta minutos.**

D<sup>a</sup> María Esther Hernández Marrero, Portavoz del Grupo Popular (PP), anuncia su abstención. Expresa que el Cabildo y el Gobierno de Canarias no son totalmente transparentes, ya que las autoridades de esas Instituciones no se esconden a la hora de hacer la foto, sin aportar los fondos. Señala que ha habido falta de contundencia suficiente por parte del equipo de Gobierno.

D<sup>a</sup> Rita Díaz Hernández, Portavoz del Grupo Socialista (PSOE), toma la palabra justificando la modificación de crédito traída al órgano plenario.

El Sr. Alcalde-Presidente aclara las cuestiones que se han suscitado a lo largo del debate, detallando especialmente el tema de los ingresos y gastos.

D. Arturo Hernández Machín en un segundo turno de intervenciones, matizando su orientación de voto hacia la abstención, porque no ha tenido tiempo suficiente para estudiar la modificación de crédito.

D<sup>a</sup> María Esther Hernández Marrero manifiesta que no se contesta nada a los escritos de la oposición.

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de 6 de noviembre de 2018 y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con diez (10) votos a favor (CC, PSOE y Grupo Mixto -AMF) y cuatro (4) abstenciones (PP, Grupo Mixto -PPMAJO y Concejal No Adscrito), lo que implica mayoría absoluta, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº 24/18 mediante transferencias de crédito de distinta área de gasto por importe de 120.000,00 euros, conforme al siguiente detalle:

**PARTIDAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA:**

Área de Gasto	Partida Presupuestaria	Denominación	Importe de la baja de crédito
9	9200 150	Servicios Generales. Productividad	16.000,00 €
	929 500	Imprevistos, situaciones transitorias y contingencias de ejecución. Fondo de Contingencia . Art. 31 LOEPSF	47.200,00 €
	932 22708	Gestión del sistema tributario. Servicios de recaudación a favor de la entidad	56.800,00 €

TOTAL BAJAS.....120.000,00.-EUROS



AYUNTAMIENTO

DE

**T U I N E J E**

FUERTEVENTURA (CANARIAS)

5 de 14

**PARTIDAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN ALTA DISTINTA AREA DE GASTO:**

Área de Gasto	Partida Presupuestaria	Denominación	Importe de la baja de crédito
3	323 22100	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Energía eléctrica	6.000,00 €
	323 22101	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Agua	2.000,00 €
	3380. 2269915	Festejos. Festival	90.000,00 €
	342 22100	Instalaciones deportivas. Energía eléctrica	16.000,00 €
	342 22101	Instalaciones deportivas. Agua	6.000,00 €

TOTAL ALTAS DE CRÉDITOS IGUAL A BAJAS..... 120.000,00.-EUROS

**Segundo.-** Proceder a su exposición pública durante un plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la sede electrónica: <https://sede.tuineje.es>, para cuantos estén interesados, según el artículo 170 del R.D. Legislativo 2/2004, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que en el plazo citado no se presenten reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

**Tercero.-** Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Intervención Municipal.

**SEGUNDO.- APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI) DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE, EXPEDIENTE N.º 2018/1858.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, firmado electrónicamente el 2 de noviembre de 2018, que se transcribe a continuación:

*“Se propone la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles incorporando al artículo 11 dos puntos:*

**A) Punto cuarto referente a la Bonificación a familias numerosas:**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 74.4 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece una bonificación a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de*

titulares de familia numerosa, respecto al inmueble que constituya su vivienda habitual y en los términos previstos en la presente Ordenanza.

La cuantía de la bonificación por número de hijos que conviven en el domicilio y en función del valor catastral de la vivienda, según este cuadro:

VALOR CATASTRAL	NÚMERO DE HIJOS		
	Hasta 3	4	5 O MAS
HASTA 90.000 EUROS	25%	35%	50%
MAS DE 90.000	SIN BONIFICACIÓN		

Requisitos:

- a) Ser titular del inmueble gravado en la fecha de devengo del impuesto.
- b) Que el inmueble, objeto de este tributo, sea de uso residencial y tenga una base liquidable igual o inferior a 90.000 €. No podrán acogerse a ninguna de estas bonificaciones aquellas viviendas cuya base liquidable sea superior a 90.000 €.
- c) Ostentar la condición de familia numerosa en la fecha de devengo en los términos fijados por la normativa del I.R.P.F., aportando fotocopia compulsada del título de familia numerosa vigente o mediante el carné expedido por el organismo correspondiente
- d) Estar al corriente del pago de los tributos municipales y demás deudas de derecho público, en el momento de la concesión.
- e) Que el inmueble constituya la vivienda habitual de todos los miembros de la unidad familiar, considerando como tal, aquella en que tengan su residencia efectiva durante la mayor parte del año, por lo que deberá coincidir el domicilio de la vivienda de la unidad familiar con la que sea objeto de bonificación. No se aplicará esta bonificación cuando el sujeto pasivo sea titular de más un bien inmueble de naturaleza urbana en el municipio de Tuineje, excepto que se trate de una plaza de garaje, trastero o bien improductivo, así como, que algún miembro de la unidad familiar ostente más bienes inmuebles de naturaleza urbana que el de su residencia habitual para el que se solicita la bonificación.

Si el Ayuntamiento comprobare que los titulares de los bienes bonificados lo son de más de un inmueble distintos de los mencionados anteriormente, dará lugar a la anulación de la bonificación disfrutada, sin perjuicio, en su caso, de las sanciones tributarias a que haya lugar por la inclusión de datos falsos en la comunicación de datos, de conformidad con la Ley General Tributaria.

- a. Atendiendo al principio de capacidad económica previsto en el artículo 3.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria., los sujetos pasivos beneficiarios podrán obtener el máximo de bonificación, esto es, el 50%, y hasta un máximo de 250 € de bonificación, según la declaración o declaraciones del I.R.P.F. presentadas en el ejercicio anterior. reúnan los siguientes requisitos acreditados documentalmente mediante declaración jurada de que los ingresos anuales de la unidad familiar del sujeto pasivo no superen los umbrales siguientes en función del número de miembros (por tanto, para su determinación se integrarán las rentas anuales de todos los miembros de la unidad familiar) debe pues acreditarse que la suma de los ingresos de la unidad familiar entre el número de miembros no supera el 75% del SMI. En las familias con un solo progenitor éste se contará como doble a efectos del cómputo anterior.
- f) La renta anual se determinará mediante la suma de las cantidades que figuran en la declaración del IRPF del año inmediato anterior cuyo plazo de presentación hubiera vencido en concepto de: base liquidable general + base liquidable del ahorro. A efectos de comprobación de su declaración jurada deberán adjuntar copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en el supuesto de que no se tenga obligación de presentar la citada declaración, certificación relativa a la falta de obligación de formularla expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. A tal fin se autorizará a este Ayuntamiento, por todos los miembros de la unidad familiar, para recabar los datos fiscales que de los mismos obren en los archivos de aquella



AYUNTAMIENTO

DE

**T U I N E J E**

FUERTEVENTURA (CANARIAS)

7 de 14

- g) *Esta bonificación será incompatible con la establecida en el artículo 73.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo referente a las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la respectiva comunidad autónoma que se corresponde con el Artículo 11.2 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.*
- h) *La presente bonificación no tiene carácter retroactivo.*

**Documentación:**

- a) *La presente bonificación tiene carácter rogado, por lo que el interesado deberá presentar solicitud en la que conste: identificación del inmueble mediante referencia catastral, firma del sujeto pasivo o representante, en cuyo caso deberá acreditarse la representación y documentación requerida. El Ayuntamiento de Tuineje, facilitará modelo de solicitud, que pondrá a disposición del contribuyente en el Servicio de Recaudación y en la página de Internet de este Ayuntamiento.*
- b) *Acreditación de la titularidad del inmueble mediante copia de la escritura, salvo que ya conste en poder del Ayuntamiento de Tuineje.*
- c) *Acreditación de la condición de familia numerosa aportando fotocopia compulsada del título de familia numerosa vigente o mediante el carné expedido por el organismo correspondiente*
- d) *Acreditación de que el inmueble constituye la residencia efectiva de la familia, estando todos los miembros de la misma empadronados a la fecha del devengo del impuesto, esto es, 1 de enero. Este aspecto será comprobado por el Ayuntamiento a través del padrón de habitantes. Se exceptúan aquellos supuestos en los que los descendientes por razones de formación estén residiendo en otro municipio.*
- e) *Para la acreditación de ingresos, cada miembro de la familia aportará certificado de renta emitido por la AEAT, o autorización para acceder a dichos datos por el servicio de gestión de tributos del Excmo. Ayuntamiento de Tuineje.*
- f) *Respecto del concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita, en virtud de certificado al efecto, su inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.*

**Procedimiento:**

- a) *La solicitud se presentará hasta el 20 de febrero. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas por extemporáneas.*
  - b) *La solicitud se dirigirá al Excmo. Ayuntamiento de Tuineje, que realizará las comprobaciones necesarias sobre el cumplimiento de los requisitos, pudiendo requerir del interesado para cuantas actuaciones precise para tal finalidad.*
  - c) *La bonificación tiene carácter bianual, por lo que surte efecto en el ejercicio en el que se otorga, debiéndose solicitar la misma cada dos años.*
- Cualquier cambio en las circunstancias familiares que determine un cambio en el régimen aplicable deberá ser comunicado por los interesados al Ayuntamiento antes del inicio del siguiente período impositivo.*

**B) Punto quinto referente a la Bonificación aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 74.5 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece una bonificación de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. Los demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación se especificarán en la ordenanza fiscal.

Cuando el inmueble, objeto de este tributo tenga una base liquidable igual o inferior a 90.000 €, podrán solicitar una bonificación de la cuota íntegra del impuesto, aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares. La cuantía de la bonificación de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol y en función del valor catastral de la vivienda, según este cuadro:

<i>VALOR CATASTRAL</i>	<i>Aprovechamiento Térmico Solar</i>	<i>Aprovechamiento Eléctrico Solar</i>
<i>HASTA 90.000 EUROS</i>	<i>15 %</i>	<i>20 %</i>
<i>MAS DE 90.000 €</i>	<i>SIN BONIFICACIÓN</i>	

Requisitos:

- Ser titular del inmueble gravado en la fecha de devengo del impuesto.*
- Que el inmueble objeto de este tributo tenga una base liquidable igual o inferior a 90.000 €. No podrán acogerse a ninguna de estas bonificaciones aquellas viviendas cuya base liquidable sea superior a 90.000 €.*
- Que hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía proveniente del sol y, no resultando obligatoria su instalación según la normativa específica en la materia, cumplan con lo estipulado en la sección HE4 incluida sobre Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria incluida en la exigencia básica HE Ahorro de Energía del Código Técnico de la Edificación (CTE), siempre y cuando dichos sistemas representen un suministro de energía mínimo del 50% del total de A.C.S. y que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente y en los términos previstos en la presente Ordenanza.*
- Que hayan instalado sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía solar que, no resultando obligatoria su instalación según la normativa específica en la materia, cumplan con lo estipulado en la sección HE5 incluida sobre Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica incluida en la exigencia básica HE Ahorro de Energía del Código Técnico de la Edificación (CTE) siempre que tales sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía dispongan de una potencia instalada mínima de 2,5 Kw. por cada 200 metros cuadrados construidos o fracción superior a 100 y en los términos previstos en la presente Ordenanza.*
- Se equipará cada uno de los siguientes usos catastrales a los siguientes tipos de usos incluidos en dicha norma:*

<i>Uso diferenciado (Catastro)</i>	<i>Tipo de uso (CTE)</i>
<i>Comercial</i>	<i>Hipermercado</i>
<i>Ocio (Ocio y hostelería)</i>	<i>Multitienda y centros de ocio</i>
<i>Almacén y estacionamiento</i>	<i>Nave de almacenamiento</i>
<i>Oficinas</i>	<i>Administrativo</i>
<i>Edificio singular</i>	<i>Administrativo</i>
<i>Hotelería (Ocio y hostelería)</i>	<i>Hoteles y hostales</i>
<i>Sanidad</i>	<i>Hospitales y clínicas privadas</i>
<i>Espectáculos</i>	<i>Pabellones de recintos feriales</i>





AYUNTAMIENTO

DE

**TUINEJE**

FUERTEVENTURA (CANARIAS)

9 de 14

Otros usos	Hoteles y hostales
Industrial	Hospitales y clínicas privadas

f) *Esta bonificación no tiene carácter retroactivo.*

*Requisitos específicos para los sistemas de aprovechamiento térmico:*

- 1. No será de aplicación esta bonificación cuando la instalación de los sistemas de energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.*
- 2. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.*
- 3. Esta bonificación está supeditada al correcto mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones, lo que deberá acreditarse por el obligado tributario en el mes de enero de cada ejercicio fiscal en el que hubiera de aplicarse.*
- 4. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que se dé cumplimiento a lo estipulado en la sección HE4 incluida sobre Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria incluida en la exigencia básica HE Ahorro de Energía del Código Técnico de la Edificación (CTE).*

*Requisitos específicos para los sistemas de aprovechamiento eléctrico:*

- 1. No será de aplicación esta bonificación cuando la instalación de los sistemas de energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.*
- 2. Esta bonificación está supeditada al correcto mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones, lo que deberá acreditarse por el obligado tributario en el mes de enero de cada ejercicio fiscal en el que hubiera de aplicarse.*
- 3. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que se dé cumplimiento a lo estipulado en la sección HE5 incluida sobre Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica incluida en la exigencia básica HE Ahorro de Energía del Código Técnico de la Edificación (CTE).*

*Documentación necesaria:*

- 1. La presente bonificación tiene carácter rogado, por lo que el interesado deberá presentar solicitud en la que conste: identificación del inmueble mediante referencia catastral, firma del sujeto pasivo o representante, en cuyo caso deberá acreditarse la representación y documentación requerida. El Ayuntamiento de Tuineje, facilitará modelo de solicitud, que pondrá a disposición del contribuyente en el Servicio de Recaudación y en la página de Internet de este Ayuntamiento.*
- 2. La solicitud se debe realizar una vez puesta en funcionamiento la instalación y antes de la fecha del devengo del tributo.*
- 3. Fotocopia de DNI.*
- 4. Último recibo original del Impuesto de Bienes Inmuebles.*

*En los casos de aprovechamiento térmico de la energía solar (colectores solares para agua caliente o climatización) presentar:*

1. *Acreditación que se ha solicitado y concedido la oportuna licencia si procede.*
2. *Copia del Boletín de Instalación emitido por la empresa autorizada, inscrita en el registro de instaladores de calefacción, agua caliente sanitaria y climatización, o certificado de técnico competente debidamente visado donde se indique la dirección de la instalación.*
3. *Certificado del órgano de la Administración competente en el que conste que los sistemas de aprovechamiento incorporados representan un suministro de energía mínimo del 50% del total de A.C.S.*
4. *Desglose y justificantes del coste de instalación de los sistemas.*
5. *Fotografía de la instalación.*

*En los casos de aprovechamiento eléctrico de la energía solar (paneles fotovoltaicos), presentar:*

1. *Acreditación que se ha solicitado y concedido la oportuna licencia si procede.*
2. *Copia del Boletín de Instalación emitido por la empresa autorizada, inscrita en el registro de instaladores de Baja Tensión, o certificado de técnico competente debidamente visado.*
3. *Desglose y justificantes del coste de instalación de los sistemas.*
4. *Certificado de autosuficiencia de consumo eléctrico.*
5. *Fotografía de la instalación*

*Procedimiento:*

*a) La solicitud se presentará hasta el 20 de febrero. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas por extemporáneas.*

*b) La solicitud se dirigirá al Excmo. Ayuntamiento de Tuineje, que realizará las comprobaciones necesarias sobre el cumplimiento de los requisitos, pudiendo requerir del interesado para cuantas actuaciones precise para tal finalidad.*

*c) La bonificación tiene carácter bianual, por lo que surte efecto en el ejercicio en el que se otorga, debiéndose solicitar la misma cada dos años siendo el plazo máximo de bonificación seis años por objeto y/o titular tributario.”*

Promovido debate el Sr. Alcalde-Presidente, procede a explicar el punto traído al órgano plenario.

D. Arturo Hernández Machín, Concejal No Adscrito, expresa su acuerdo en cuanto se bajen los impuestos a los contribuyentes. No está de acuerdo con el procedimiento seguido para la aprobación de esta ordenanza fiscal, obedece a una falta de planificación por parte del Equipo de Gobierno, que no ha trabajado a tiempo. Pone de relieve que sólo afecta a las familias numerosas, así como el cálculo que se ha seguido para calcular la bajada de gastos.

D. Jorge Avila Acosta, Portavoz del Grupo Mixto (PPMAJO), manifiesta que la bajada del IBI observa que no se trata de una bajada de impuestos, sino una bonificación a determinadas capas sociales. La bajada de recaudación puede calificarse de mínimo. Además tiene carácter rogado, presentando toda una serie de documentación que se necesita amplia justificación. Anuncia su voto a favor del punto, si bien poniendo de relieve que es una bonificación y no una bajada impositiva.

D<sup>a</sup> María Esther Hernández Marrero, Portavoz del Grupo Popular (PP), anuncia su voto a favor, ya que ha sido el Grupo Popular quien ha venido reiterando la bajada de impuestos a lo largo de toda la legislatura. Añade sobre el informe de Intervención, que en caso de que se bajen los impuestos, hay que disminuir correlativamente los gastos, algo que le cuesta hacer al Grupo de Gobierno.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**TUINEJE**  
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

11 de 14

D<sup>a</sup> Rita Díaz Hernández, Portavoz del Grupo Socialista (PSOE), critica que se tilde de electoralista esta medida, y es necesario bajar los impuestos a las familias más necesitadas, que puede suponer mucho.

El Sr. Alcalde-Presidente cierra el primer turno de intervenciones, respondiendo a las cuestiones planteadas.

D<sup>a</sup> María Esther Hernández Marrero manifiesta que se paga un IBI caro para los servicios que presta el municipio. Recuerda que el Ayuntamiento de Tuineje tiene un plan económico-financiero en vigor, y que hay que recortar gastos. Si bien anuncia su apoyo a la medida.

D. Tomás Torres Soto, Concejal Delegado de Economía y Hacienda (AMF), expone el cálculo de la estimación de la bajada y su importe. Por otro lado, critica las mociones del Partido Popular en relación a la bajada de impuestos, y que ahora no comparte.

D<sup>a</sup> María Esther Hernández Marrero expresando que ahora es el PSOE quien está en el Gobierno de la Nación, y no tiene que ser ella quien pida la relajación de la regla de gasto.

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de 6 de noviembre de 2018, y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), anteriormente transcrita.

**Segundo.-** Proceder a la exposición pública durante el plazo de treinta (30) días, a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en diario oficial de la provincia, para cuantos estén interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría General y/o sede electrónica: <https://sede.tuineje.es>, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que en el plazo citado no se presenten reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

**Tercero.-** Dar traslado de este acuerdo a la Tesorería Municipal para su trámite y efectividad.

**TERCERO.- APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM) DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE, EXPEDIENTE N.º 2018/1859.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 2 de noviembre de 2018, que se transcribe a continuación:

“Se propone la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica alterando el artículo 5.1 de la siguiente forma:

**Nueva redacción:**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del impuesto que se aplicará desde la entrada en vigor de esta ordenanza, queda fijado en el **1,50**.

El Impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase del vehículo	Cuota-Euros
<b>A) TURISMOS</b>	
Turismos de menos de 8 cf	18,93
Turismos de 8 a 11,99 cf	51,12
Turismos de 12 a 15,99 cf	107,91
Turismos de 16 a 19,99 cf	134,42
Turismos de más de 20 cf	168,00
<b>B) AUTOBUSES (GUAGUAS)</b>	
De menos de 21 plazas	124,95
De 21 a 50 plazas	177,96
De más de 50 plazas	222,45
<b>C) CAMIONES</b>	
De menos de 1000 kg de carga útil	63,42
De 1000 a 2999 kg de carga útil	124,95
De 2999 a 9999 kg de carga útil	177,96
De más de 9999 de carga útil	222,45
<b>D) TRACTORES</b>	
De menos de 16 cf	26,51
De 16 a 25 cf	41,66
De más de 25 cf	124,95
<b>E) REMOLQUES Y SEMIRREMOSQUES ARRASTRADOS POR VEHICULOS DE TRACCION MECANICA</b>	
De menos de 1000 kg de carga útil	26,51
De 1000 a 2999 kg de carga útil	41,66
De más de 2999 kg de carga útil	124,95
<b>F) VEHICULOS</b>	
Ciclomotores	6,63
Motocicletas Hasta 125 cc	6,63
Motocicletas De 125 hasta 250 cc	11,36
Motocicletas De 250 hasta 500 cc	22,73
Motocicletas De 500 a 1000 cc	45,44
Motocicletas De más de 1000 cc	90,87

Se propone la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica alterando el artículo 6 de la siguiente forma:

**Nueva redacción:**

**Artículo 6. Bonificaciones**



De acuerdo con el artículo 95.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda fijar las siguientes bonificaciones en la cuota del Impuesto:

**Primera.** Con el objetivo de establecer bonificaciones en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante y en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente. Los vehículos automóviles de las clases: turismo, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos adaptables, autobuses, autocares, motocicletas y ciclomotores, disfrutarán, en los términos que se disponen en el siguiente apartado, de una bonificación en la cuota del impuesto, siempre que cumplan las condiciones y requisitos que se especifican a continuación:

- a) Una bonificación del 50 por 100 a los vehículos que no sean de combustión interna (BEV, REEV Y PHEV)(eléctricos, de pila de combustible o de emisiones directas nulas),
- b) Una bonificación del 30 por 100 a los vehículos para vehículos bimodales o híbridos (HEV, GNC Y GLP))(motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel o eléctrico-gas).
- c) Una bonificación del 50 por 100 a los vehículos impulsados mediante energía solar o utilicen exclusivamente algún tipo de biocombustible (biogas, bioetanol, hidrógeno o derivados de aceites vegetales), gas natural comprimido, gas licuado, metano o metanol, y acrediten que, de acuerdo con las características del motor, no pueden utilizar un carburante contaminante.

La bonificación se concederá a solicitud del interesado, previa acreditación del cumplimiento de las condiciones exigidas mediante:

Fotocopia de la ficha técnica/Certificado de la ITV y de la etiqueta de eficiencia energética, en el caso de que dicho vehículo no aparezca incluido en la “Guía de consumo de combustible y emisión de CO<sub>2</sub>”, publicada por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) que acredite las características del motor y, en su caso, el tipo de carburante, dispositivos o accesorios que reduzcan los efectos nocivos sobre el medio ambiente.

Fotocopia del permiso de circulación.

El plazo máximo de vigencia de esta bonificación será de tres años desde la fecha de matriculación por lo que se concederá por el plazo que reste hasta la finalización de dicho plazo, no otorgando efectos retroactivos.

En el caso de matriculación o primera adquisición, la bonificación deberá solicitarse en el momento de presentarse la autoliquidación del impuesto, indicando gramos/km de emisión de CO<sub>2</sub> y la calificación de eficiencia energética del vehículo. De no presentarse en dicho momento, la bonificación solicitada y concedida surtirá efecto en el ejercicio siguiente. En los demás casos, la solicitud deberá presentarse antes de que adquiera firmeza la liquidación tributaria.

La bonificación queda condicionada a estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Tuineje, condición que será exigible para la concesión de la bonificación, y cuyo incumplimiento dará lugar a la pérdida de la misma.

La presente bonificación es incompatible con cualquier otra de la presente ordenanza.”

Promovido debate el Sr. Alcalde-Presidente, procede a explicar el punto traído al órgano plenario.

D. Jorge Avila Acosta, Portavoz del Grupo Mixto (PPMAJO), manifiesta que ésta si es una bajada de impuestos, máxime cuando se benefician las energías limpias o mixtas, anunciando su voto a favor de la medida.

D<sup>a</sup> María Esther Hernández Marrero, Portavoz del Grupo Popular (PP), hace extensivo lo señalado en la iniciativa anterior, anunciando su voto a favor.

D<sup>a</sup> Rita Díaz Hernández, Portavoz del Grupo Socialista (PSOE), expresa la necesidad de la medida, así como su apoyo a favor.

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de 6 de noviembre de 2018, y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), anteriormente transcrita.

**Segundo.-** Proceder a la exposición pública durante el plazo de treinta (30) días, a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en diario oficial de la provincia, para cuantos estén interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría General y/o sede electrónica: <https://sede.tuineje.es>, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que en el plazo citado no se presenten reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

**Tercero.-** Dar traslado de este acuerdo a la Tesorería Municipal para su trámite y efectividad.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente da por finalizada la sesión, siendo las once horas, de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe. FIRMADO ELECTRONICAMENTE.**